JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES Y PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO
PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2026

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVIII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
CARLOS ARIAS MADRID

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LUIS GERARDO TRUJILLO BEAS

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 051/2026
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE OCTUBRE DE 2026.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, XX, XXII y XXVIII de la Constitución Política; 1°, 2°, 3° numeral 1 fracción II, 4 numeral 1 fracciones I, VIII, X y XIX, 7, 11, 12, 13, 14, 15 numeral 1 fracción III, 16 numeral 1 fracciones I y XX, 17, 34, 66 numeral 1 fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1°, 2°, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Entidades Paraestatales; así como 24, 25, 28, 31, 32, 33, 35, 37 y 38 del Código de Asistencia Social; todos los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

I. El artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador y, asimismo, en su artículo 50 fracción VIII lo faculta para expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.

II. El artículo 46 de la Constitución Política del Estado señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por la persona titular de la Secretaría de despacho a la que corresponda el asunto.

III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa tiene por objeto regular el ejercicio de las atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como determinar las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, dicha Ley Orgánica y demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en Jalisco.

IV. Del mismo modo, los artículos 7 numeral 1 fracciones II y III, 11 numeral 2 fracción III, 13 numeral 1 fracción XI, 14 y 15 numeral 1 fracción III del ordenamiento orgánico en cita, establecen entre las atribuciones generales de las Coordinaciones Generales Estratégicas, como parte de la Administración Pública Centralizada, refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia que emita el Gobernador del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales.

V. En términos del artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno, de forma tal que el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades está dado por esta configuración general.

VI. Que de conformidad con el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 067/2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de diciembre de 2024, a Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social tiene sectorizado al organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF Jalisco).

VII. Que el artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, dispone que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la asistencia social pública y demás funciones que le asigna dicho Código y las demás disposiciones legales aplicables. Por su parte, el artículo 31 del mismo ordenamiento prevé que el mismo contará con las unidades técnicas y de administración que se autoricen en su presupuesto de egresos.

VIII. El artículo 19 numeral 1 fracciones I y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, confiere a la Junta de Gobierno de las entidades las atribuciones de aprobar el proyecto de Reglamento Interno del Organismo y de enviar los proyectos de reglamentos al Gobernador del Estado, en las materias de su competencia, para su consideración, a través de la Dependencia coordinadora de sector.

IX. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 020/2025, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 8 de marzo de 2025, se expidió el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, actualmente vigente.

X. En la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno del Organismo autorizó, mediante Acuerdo 05/SE/04/2025, iniciar las gestiones para la reforma del Reglamento Interno citado en el punto que antecede. Asimismo, en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de agosto de 2026, dicha Junta de Gobierno del Organismo aprobó por unanimidad, mediante Acuerdo 09/SE/11/2026, la reforma en comento, la cual fue puesta a consideración del Ejecutivo mediante oficio DG/3290/2026.

XI. El Poder Ejecutivo del Estado, con el compromiso institucional de mantener actualizadas las normas jurídicas de esta entidad federativa y de regular con precisión la estructura orgánica y las atribuciones de sus entidades, por medio del presente Acuerdo tiene a bien modificar diversas disposiciones del Reglamento Interno del DIF Jalisco, a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la administración pública.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se **reforma** el numeral 1 del inciso c) de la fracción II del artículo 19, así como los artículos 38 primer párrafo y sus fracciones I, II, IV, V, VII y VIII, 62 y 63; y se **adicionan** el numeral 2 al inciso c) de la fracción II del artículo 19; la fracción IX al artículo 38 y los artículos 38 Bis y 69, todos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 19. […]

I. […]

II. […]

a) y b) […]

c) […]

1. Dirección de Programas Alimentarios Federales; y

2. Dirección de Programas Alimentarios Estatales;

d) y e) […]

III y IV. […]

[…]

Artículo 38. La Dirección de **Programas Alimentarios Federales** tiene las siguientes atribuciones:

I. Dirigir las actividades de los Programas Alimentarios **operados con recurso federal,** con base en las metas establecidas por la Subdirección General de Seguridad Alimentaria;

II. Impartir cursos de capacitación en el manejo, distribución y almacenamiento de los productos alimenticios que se utilizan y distribuyen **en apego a los lineamientos de DIF Nacional y normativa aplicable vigente**;

III. […]

IV. Supervisar las condiciones de higiene **de los espacios de almacenamiento en los Sistemas DIF Municipales**;

V. **Asistir** en los procesos de licitación de productos alimenticios y selección de proveedores **de los programas federales** con el Comité de Adquisiciones del Organismo;

VI. […]

VII. Coordinar la recuperación **de los mecanismos de corresponsabilidad** de los programas alimentarios y supervisar a los municipios;

VIII. **Colaborar en la operación de estrategias que fortalezcan la ejecución de los programas y proyectos de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y sus direcciones; y**

IX. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales.

Artículo 38 Bis. La Dirección de Programas Alimentarios Estatales tiene las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y coordinar la gestión e implementación de los programas y/o Proyectos Alimentarios Estatales que operan con recurso estatal y que dependen de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria;

II. Planear, organizar e implementar cursos de capacitación al personal operativo de los Sistemas DIF Municipales, en el manejo, distribución y almacenamiento de los insumos que comprenden los programas y/o proyectos alimentarios estatales, en apego a los lineamientos estatales y normativa aplicable vigente;

III. Establecer y coordinar la operación de los programas y/o proyectos alimentarios estatales implementados en los Sistemas DIF Municipales;

IV. Supervisar las condiciones de higiene de los espacios alimentarios, cocinas y comedores de los programas y/o proyectos alimentarios estatales, según la normativa vigente;

V. Asistir en los procesos de licitación de productos alimenticios y selección de proveedores de los proyectos estatales con el Comité de Adquisiciones del Organismo;

VI. Elaborar los Lineamientos de Operación de los Proyectos Alimentarios y Reglas de Operación cuando aplique y establecer los cronogramas y calendarios de operación;

VII. Coordinar la recuperación de los mecanismos de corresponsabilidad de los programas y/o proyectos alimentarios estatales implementados en Sistemas DIF Municipales;

VIII. Colaborar en la operación de estrategias que fortalezcan la ejecución de los programas y proyectos de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria y sus direcciones; y

IX. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales.

Artículo 62. La persona titular de Dirección General fungirá como enlace de la Unidad de Igualdad de Género ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; en tanto que quien se encuentre a cargo de **Dirección de Planeación Institucional** será la responsable de la Secretaría Técnica de dicha Unidad, estos cargos deberán estar avalados por el pleno de la Unidad de Igualdad de Género.

Artículo 63. Para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, el Organismo contará con una Unidad de Transparencia, la cual dependerá de forma directa de la Dirección General. Dicha Unidad tiene las atribuciones conferidas en l**as Leyes vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales y demás** normatividad aplicable.

Artículo 69. Quienes cubran las ausencias en los términos de los artículos anteriores, fungirán como encargados de despacho, por lo que contarán con las atribuciones inherentes al área en que funjan con tal carácter.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno y la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, quienes lo refrendan.

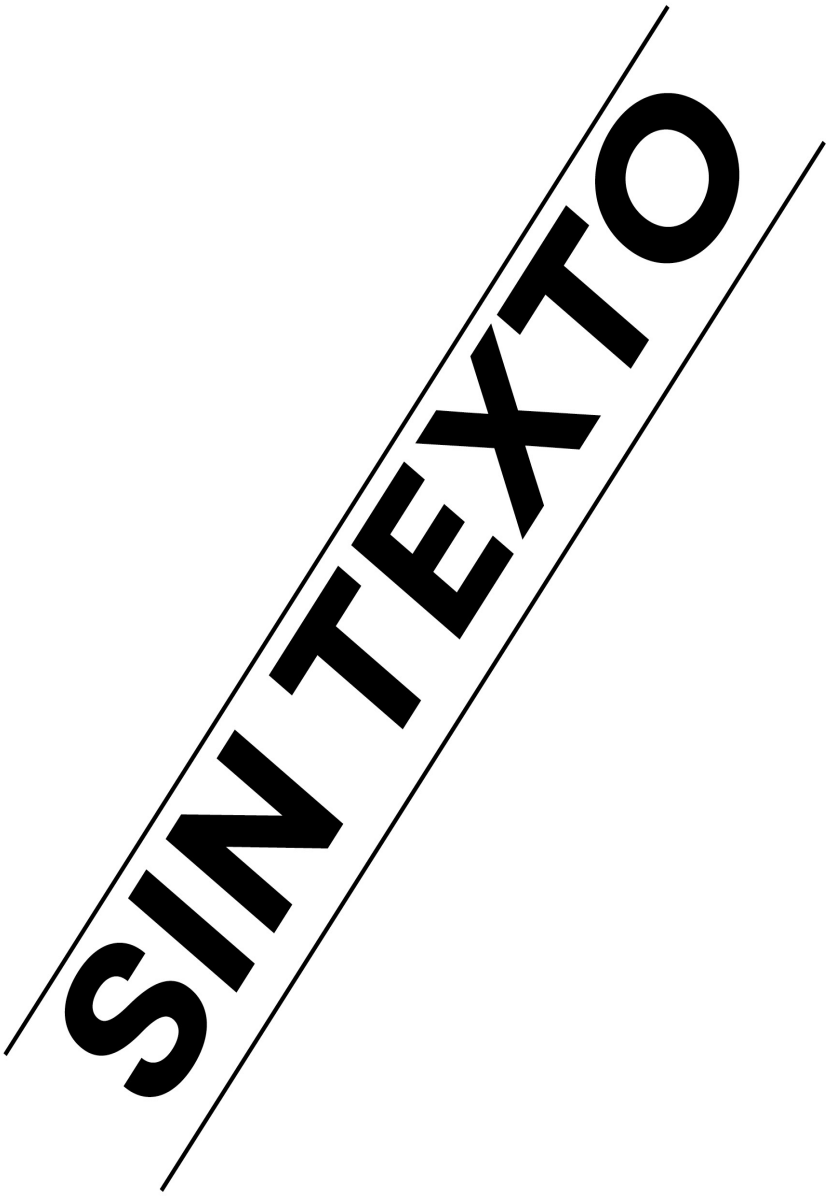
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

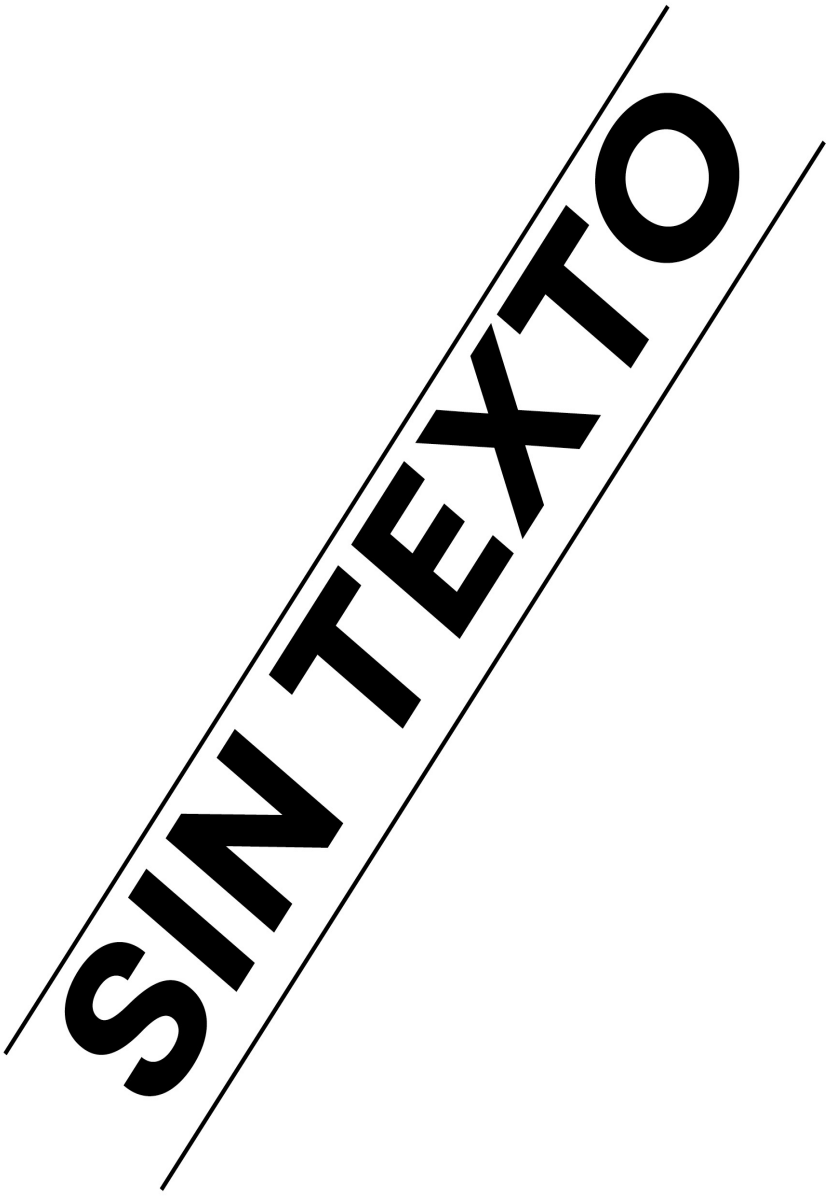
CARLOS ARIAS MADRID
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

ANDREA BLANCO CALDERÓN
Coordinadora General Estratégica
de Desarrollo Social
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se modifica el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

.


SIN TEXTO


SIN TEXTO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certicado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación $ 123.00
   (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**

2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa

Digital	$ 450.00
Impresa de 1 a 250 páginas	$ 175.00
Impresa 251 a 400 páginas	$ 230.00
Impresa de 401 a 550 páginas	$ 350.00
Más de 551 páginas	$ 550.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página $ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal $ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal $ 900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e
Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2026
NÚMERO 11 . SECCIÓN VIII
TOMO CDXVIII

ACUERDO DIGELAG ACU 051/2026 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se modifica el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx